

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### DECRETO No. LX-702

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA QUE EN ÉL SE EDIFIQUE UN HOSPITAL.

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en él se edifique un Hospital.

**ARTICULO SEGUNDO.** El inmueble al que se hace referencia en el artículo anterior se encuentra ubicado en el kilómetro 104 de la Carretera Reynosa-San Fernando, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 265.48 + 33.83 metros lineales, con Polígono 5a; al Sur, en 239.53 metros lineales, con Polígono 5b; al Este, en 212.60 metros lineales, con Polígono 5<sup>a</sup>; y, al Oeste, en 225.12 metros lineales, con Carretera Reynosa-San Fernando, con una superficie total de 60,000.00 m2.

**ARTICULO TERCERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalicen la donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los efectos correspondientes.



ARTICULO CUARTO. La presente donación estará destinada exclusivamente para el fin que fue solicitado, y de ser utilizada para una finalidad diversa, o no realizarse la construcción del mismo, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose de nueva cuenta al Ayuntamiento, sin gravamen o cargo alguno. La construcción de las instalaciones del Hospital deberá iniciarse en un plazo no mayor a 18 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



# SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Cd. Victoria, Tam., a 20 de Mayo del año 2009.

### **DIPUTADA PRESIDENTA**

### NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ

**DIPUTADA SECRETARIA** 

**DIPUTADA SECRETARIA** 

**IMELDA MANGIN TORRE** 

MARIA GUADALUPE SOTO REYES

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA QUE EN ÉL SE EDIFIQUE UN HOSPITAL.



Cd. Victoria, Tam., a 20 de Mayo del año 2009.

C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LX-702, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en él se edifique un Hospital.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

## A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DIPUTADA SECRETARIA

**DIPUTADA SECRETARIA** 

IMELDA MANGIN TORRE

MARIA GUADALUPE SOTO REYES